

número suspcio a Puerto fabra: Y quisi dicho fueren oydos, los
que pidiere en contra de, o perturbare esta mi carta, sean
condenados en todas las costas Procesales, y Personales, y Justicias
que abaxadas echo, obvia raris, en la prosecucion y defensa de sus
casos. y en mas los danos, intereses, y menas cobros que se requie
rieren entuzamante, sin que os falte cosa alguna, y asi lo fue
quer, y sentencias los otros Al. y otros quales quier mis Jue
ces, y que ante qualquiera de los dichos otros mis Reynos, e los
el otro Sr. Joseph Palao Secretario del espejo, y Corona, y los ref
ridos Puertos hijos, y hijos, que al presente tengais, los
que abaxados en adelante, y sus descendientes, podais, si quis
ierdes pedir el cumplimiento, y execucion desta mi carta
y sea en Tribunales inferiores, o Superiores, y haria ante e
vos qualquiera Pedimentos, Autos, y informaciones comben
ientes, y necesarias para que entuzamante os sea cumpli
da, y guardada esta mi carta, y amed que por ella vos hago a
vos el expresado Sr. Joseph Palao Secretario del espejo, y Coron
se y los dichos Puertos hijos, y hijos que al presente
tenais, y los que abaxados en adelante, y sus descendientes
quieren y naturales perpetuamente para siempre Jamas:
Y asi mismo mando al Concejo de la dicha Villa de Vedo, y estado
de hijosdalgo de ella que luego que con esta mi carta fueren requie
ridos a pongan en posesion de la agrada, y mied, que por ella vos
hago, sin poner excusa, ni dilacion alguna: Y que lo mismo
hagan los demas concejos, y estados de hijosdalgo aqui en to
carse en qualquiera manera: Y si vos, o qualquiera de los otros
Puertos hijos, hijos, y descendientes quisierdes, o qui
sieren confirmacion desta mi carta de declaracion
y rescision, mando a mis contextadores, y otros mayores
de las confirmaciones, y a mi Mayordomo, Chanciller, y No
tarios mayores, y a los otros oficiales que estaran a la tabla de
mis sellos: que los ladan, libren, pasen, y sellen, la mas fuerte
que, y pasen que los pidierdes, y menas abaxados sin